

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2020-MINAM

Lima, 22 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, el Consejo Directivo es el órgano de más alto nivel jerárquico y está conformado por el Jefe del SERNANP, quien lo preside, y por cuatro consejeros designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Ministro del Ambiente, quienes ejercen su cargo por un periodo de tres (03) años prorrogables;

Que, con Resolución Suprema N° 003-2017-MINAM, se designó a las señoras Jane Collins Wheeler y Julia Isabel Sobrevilla Perea, y a los señores Luis Gerardo Espinel Cuba y César Augusto Ipenza Peralta; como miembros del Consejo Directivo del SERNANP;

Que, al haberse cumplido el período para el ejercicio del cargo a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, se ha visto por conveniente dar por concluidas las referidas designaciones y designar a los nuevos miembros del Consejo Directivo del SERNANP;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de las señoras Jane Collins Wheeler y Julia Isabel Sobrevilla Perea, y de los señores Luis Gerardo Espinel Cuba y César Augusto Ipenza Peralta, como miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP; dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, a las siguientes personas:

- ROSA KARINA PINASCO VELA
- FERMIN CHIMATANI TAYORI
- PEDRO GONZALO VASQUEZ RUESTA
- JORGE LOPEZ-DORIGA TEUS

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

GABRIEL QUIJANDRIA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1914477-1

CULTURA

Aprueban el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000316-2020-DM/MC

San Borja, 22 de diciembre del 2020

VISTOS; el Informe N° 000550-2020-OGPP/MC y el Memorando N° 000714-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000760-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 7 de la citada Ley contempla como funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, realizar acciones de promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación; fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas; y, formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual contempla la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución de su titular establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, regula el establecimiento de tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a las áreas naturales protegidas, así como a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, señalando que, una vez determinadas por el órgano competente, deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano en el mes de enero más próximo, y entra en vigencia a los doce (12) meses de su publicación, es decir, en el mes de enero del año siguiente;

Que, en dicho marco, mediante Resolución Ministerial N° 046-2020-MC, de fecha 28 de enero de 2020, se aprueban los nuevos valores de las tarifas por concepto de visitas o ingreso a los monumentos arqueológicos prehispánicos y museos detallados en la citada resolución ministerial, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, a través de los Informes N° 000181-2020-OOM/MC y N° 000189-2020-OOM/MC, la Oficina